



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCIONES

| | | |
|---|-----------------------------|--------|
| RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS | EFFECTIVO: | 401.90 |
| NOMBRE: AGUIRRE NOBOA CARLOS ALBERTO | N/D A CTA: | |
| TIPO IDENTIF: Cedula | CHEQUES: | |
| IDENTIFICACION: 1715419535 | OTROS VAL: | |
| NUMTRAMITE: 2017-1-9233 | N/CREDITO: | |
| NUMPROFORMA: 1701-5526 | TOTAL: | 401.90 |
| UNOTARIO: 000000000052490 | URMERCANTIL: 00000000007700 | |
| QUITO-EL JARDIN 2017-02-16 10:37:02 Caja:00028 REF:3095520 Usr:JFJARAMI | | |

BANCO DEL PACIFICO
QUITO-EL JARDIN

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligación de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

*Para no clientes:

www.bancodepacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte
IDENTIFICACIÓN : 999999999999
TIPO DOCUMENTO : Factura
No. COMPROBANTE : 045-001-046226251
USUARIO : JFJARAMI
FECHA : 16/02/2017 10:37:02
NUT : 3095520

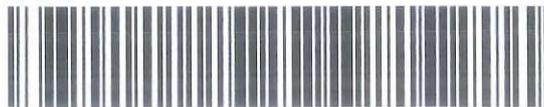
CLAVE ACCESO:
16022017010990005737001204500104622625116
10370216

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente



Factura: 002-002-000068786



20171701005P00175

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20171701005P00175 | | | | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|---------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 20 DE FEBRERO DEL 2017, (12:58) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervinete | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | VALENCIA MOSQUERA LUIS ANTONIO | REPRESENTAD O POR | CÉDULA | 2100138953 | ECUATORIA NA | APODERADO(A) ESPECIAL | PEDRO JOAQUIN COLLAGUAZO ROMERO |
| Natural | MENESES PORTILLO ZOILA CRUZ | REPRESENTAD O POR | CÉDULA | 1719791160 | ECUATORIA NA | APODERADO(A) ESPECIAL | CARLOS ALBERTO AGUIRRE NOBOA |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | | IÑAQUITO | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 400.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701005P00175

Factura No.: 002-002-0000687

NOTARIA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DOMZV CIA.LTDA.

OTORGADA POR: VALENCIA MOSQUERA LUIS ANTONIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte de Febrero del dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUNOZ, NOTARIA QUINTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía DOMZV CIA.LTDA., el/la señor(a) COLLAGUAZO ROMERO PEDRO JOAQUIN, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) VALENCIA MOSQUERA LUIS ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO; el/la señor(a) AGUIRRE NOBOA CARLOS ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) MENESES PORTILLO ZOILA CRUZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|---|---------------------|---------------------|------------------|---|
| VALENCIA MOSQUERA LUIS ANTONIO | ECUATORIANA | SOLTERO | INGLATERRA | COLLAGUAZO ROMERO PEDRO JOAQUIN |
| MENESES PORTILLO ZOILA CRUZ | ECUATORIANA | SOLTERO | INGLATERRA | AGUIRRE NOBOA CARLOS ALBERTO |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DOMZV CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE

ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

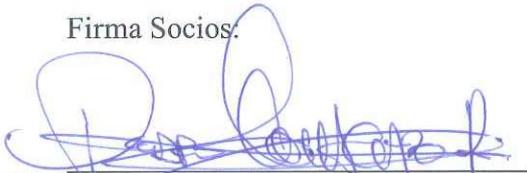
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| Nombre de los socios suscriptores | Número de Participaciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|--|----------------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| VALENCIA MOSQUERA LUIS ANTONIO | 340 | 340.0 | 340.0 | 0.0 |
| MENESES PORTILLO ZOILA CRUZ | 60 | 60.0 | 60.0 | 0.0 |
| TOTALES | 400 | 400.0 | 400.0 | 0.0 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) FREIRE MATEUS ANA LUCIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VERDESOTO ACOSTA MARCO RENE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios.


COLLAGUAZO ROMERO PEDRO JOAQUIN

CEDULA: 1712466521

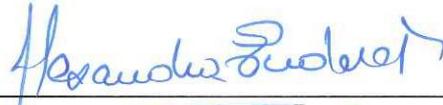
En Representacion de: VALENCIA MOSQUERA LUIS ANTONIO


AGUIRRE NOBOA CARLOS ALBERTO

CEDULA: 1715419535

En Representacion de: MENESES PORTILLO ZOILA CRUZ

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUNOZ

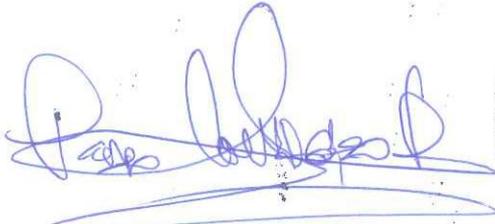
Identificacion: 1712332863


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171246652-1
 APELLIDOS Y NOMBRES **COLLAGUAZO ROMERO PEDRO JOAQUIN**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ**
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-05-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**








INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V4443V4442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **COLLAGUAZO CAIZA PEDRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROMERO SANGUÑA ROSA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2015-06-29**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-06-29**




DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

026 JUNTA No. **026 - 041** NÚMERO **1712466521** CÉDULA
COLLAGUAZO ROMERO PEDRO JOAQUIN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 3**
QUITO CANTÓN **ZONA: 1**
CALDERON PARROQUIA




RAZÓN: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A **20 FEB 2017**

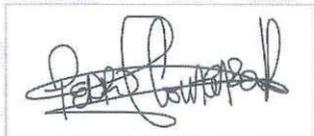
Dra. Alexandra Endara Muñoz
 NOTARIA QUINTA



ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712466521

Nombres del ciudadano: COLLAGUAZO ROMERO PEDRO JOAQUIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: COLLAGUAZO CAIZA PEDRO

Nombres de la madre: ROMERO SANGUÑA ROSA MARIA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ - PICHINCHA-QUITO-NT 5 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-009-19173



175-009-19173

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.20 18:36:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

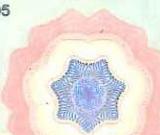


ESPACIO
ENT
BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171541953-5
 APellidos y Nombres: **AGUIRRE NOBOA CARLOS ALBERTO**
 Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**
 Fecha de Nacimiento: **1986-08-05**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **SOLTERO**





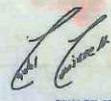



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO** **E334314242**

Apellidos y Nombres del Padre: **AGUIRRE CARLOS ALBERTO**
 Apellidos y Nombres de la Madre: **NOBOA JACQUELINE TERESITA**
 Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-04-12**
 Fecha de Expiración: **2023-04-12**



001101724

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

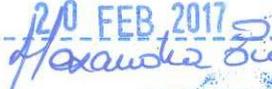
001 **001 - 019** **1715419535**
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

AGUIRRE NOBOA CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**
 PROVINCIA CANTÓN
QUITO **ZONA: 6**
KENNEDY PARROQUIA



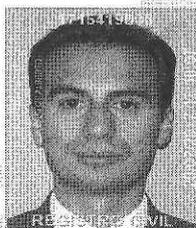

PAZON YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 20 FEB 2017

 Dra. Alexandra Endara Muñoz
 NOTARIA QUINTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715419535

Nombres del ciudadano: AGUIRRE NOBOA CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: AGUIRRE CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: NOBOA JACQUELINE TERESITA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ - PICHINCHA-QUITO-NT 5 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-009-15808



170-009-15808

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.20 12:06:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



PODER ESPECIAL

El suscrito, Sr. Luis Antonio Valencia Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manchester Inglaterra, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, de forma libre y voluntaria comparece con la finalidad de otorgar Poder Especial, al tenor de las cláusulas y estipulaciones que constan a continuación:

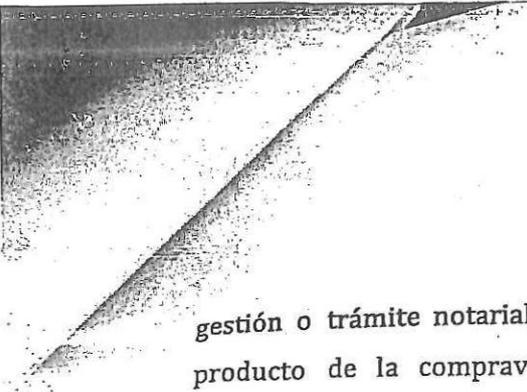
PRIMERA: PODER ESPECIAL.- El Poderdante, por así convenir a sus intereses confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiera, a favor del señor Pedro Joaquín Collaguazo Romero, mayor de edad, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, dos, cuatro, seis, seis, cinco, dos, uno (171246652-1), para que a su nombre y representación pueda realizar los **siguientes actos:**

Comprar el inmueble que se detalla a continuación:

I. El lote de terreno número CIENTO QUINCE, compuesto de terreno y construcción en el existente, de la parcelación Cooperativa de Huertos Familiares Cristianía, con número de predio dos, cinco, tres, uno, cinco, cuatro (253154), ubicado en el kilómetro cinco de la Panamericana Norte, Sector Colla Loma, en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Cuyos linderos son: NORTE: con el lote número ciento trece de la parcelación; SUR: con Avenida Alfredo Andrade Dueñas; ORIENTE: con lote de propiedad del señor Eduardo Olmos; OCCIDENTE: con el lote número ciento catorce. SUPERFICIE: Mil doscientos cincuenta metros cuadrados.

Adicionalmente, el mandatario queda facultado para realizar los siguientes actos:

a) suscribir la escritura de promesa de compraventa del inmueble descrito en el numeral anterior; b) Firmar e inscribir las escrituras de compraventa del inmueble descrito en el numeral I del presente documento; c) realizar todos los pagos correspondientes a impuestos municipales como alcabala, utilidad, Consejo Provincial, y cualquier tipo de tasas registrales relacionada con la compraventa del inmueble; d) realizar cualquier



gestión o trámite notarial, registral, municipal o de cualquier otra naturaleza que sea producto de la compraventa del inmueble descrito en el numeral I del presente documento; e) gestionar cualquier tipo de trámite administrativo ante las autoridades y entidades públicas correspondientes, que permita el perfeccionamiento del acto de compraventa del inmueble descrito en el numeral I del presente documento; f) comparecer, representar, e intervenir en cualquier tipo de juicio, litigio, o método alternativo de solución de conflictos, que se desprenda en virtud del acto y contrato de compraventa o promesa de compraventa del inmueble descrito en el numeral I del presente documento. El Mandatario podrá representar al Poderdante ante los distintos jueces ordinarios y ante mediadores o árbitros de los Centros de Arbitraje y Mediación del Ecuador. El Mandatario está autorizado a representar al Poderdante, por sí o mediante delegación a un profesional del Derecho quien le podrá representar ante los Jueces, Tribunales, Mediadores y Árbitros con Procuración Judicial en toda instancia o litigio, en demanda o en defensa de los intereses de la Poderdante; g) realizar los trámites de traspaso de las líneas telefónicas en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), realizar los trámites correspondientes al cambio de nombre o traspaso del titular de los servicios básicos de agua y luz correspondientes al inmueble detallada en el numeral I del presente documento, ante las autoridades correspondientes, y realizar todos los pagos o trámites relacionados con servicios básicos como agua, luz, teléfono y servicio de internet ante las autoridades o empresas correspondientes; h) contratar empleados a nombre del Poderdante y firmar los contratos de trabajo e inscribirlos ante la autoridad correspondiente; i) realizar todos los trámites correspondientes a afiliaciones en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; j) realizar todos los trámites relacionados con el pago del décimo tercer y cuarto sueldo de los empleados del Poderdante.

II. a) Comprar todos los bienes muebles (menaje) del Motel Naomi, el mismo que se encuentra ubicado en el inmueble detallado en el numeral I del presente documento. Para esto podrá firmar un contrato privado y realizar el respectivo reconocimiento de firmas en cualquier notaria; b) realizar cualquier tipo de trámite público o privado con la finalidad de que se perfeccione el contrato que trata el literal anterior.

III. a) Pagar todo tipo de impuestos ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), como el impuesto al valor agregado y el impuesto a la renta; b) realizar las declaraciones de cualquier tipo de impuesto ante el Servicio de Rentas Internas (SRI); c) solicitar



devoluciones de pago en exceso o créditos tributarios ante el Servicio de Rentas Internas (SRI); d) Abrir el Registro Único de Contribuyentes (RUC), actualizarlo o cerrarlo;

IV. a) Gestionar y obtener cualquier tipo de permiso de funcionamiento (municipal, bomberos) licencia ambiental, patente municipal, y cualquier tipo de requerimiento o requisito para el perfecto funcionamiento del Motel Naomi que se encuentra en el inmueble descrito en el numeral I del presente documento, ante las autoridades correspondientes; b) realizar cualquier tipo de trámite legal o administrativo ante el Ministerio de Turismo y ante cualquier autoridad.

V. a) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias de ahorros o corriente de la Poderdante, en el país; b) manejo de fondos, retiros y cancelaciones; c) aperturar inversiones, certificados de depósito a plazo, administrarlos, cancelarlos y renovarlos; girar cheques, letras de cambio, y pagarés; e) realizar todos los trámites financieros y bancarios necesarios para el buen funcionamiento del Motel Naomi; f) justificar procedencia y licitud de fondos depositados a nombre del poderdante.

VI. a) Solicitar cualquier tipo de signo distintivo como marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, etc. solicitar patentes, diseños industriales, derechos de autor; presentar solicitudes de tutelas administrativas, renovaciones, transferencias, cambios de nombre, oposiciones, contestaciones a oposiciones; recursos administrativos ante el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual o recursos administrativos en sede judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo; b) firmar las solicitudes de registro, o contratos privados que se suscriban con terceros.

VII. a) Realizar todo el trámite de constitución de compañías ante la Superintendencia de Compañías; b) realizar pagos en notarias; c) realizar todos los trámites necesarios para inscribir las escrituras de constitución en el Registro Mercantil; d) comparecer a las juntas de socios o accionistas y firmar todos los documentos que sean necesarios para representar los intereses del poderdante; e) realizar cualquier trámite ante cualquier autoridad administrativa o judicial, con la finalidad de perfeccionar el acto de constitución de compañía.

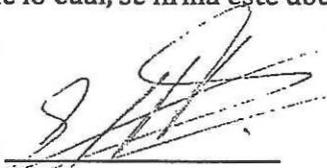


SEGUNDA AMPLITUD DEL PODER.- El presente poder se entenderá tan amplio y suficiente como en derecho resulte, de modo que el Mandatario pueda cumplir con el mandato sin limitaciones. Para ello el Mandatario queda investido de las más amplias facultades para llevar a cabo su mandato, con las atribuciones que confiere la Ley a los apoderados, por ello ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia del presente Poder Especial.

Para este objeto, el mencionado apoderado está autorizado a representarme, por sí o mediante delegación, ante cualquier autoridad administrativa o judicial o Compañía privada.

En fe de lo cual, se firma este documento este día 30 de noviembre de 2016.

Firma:

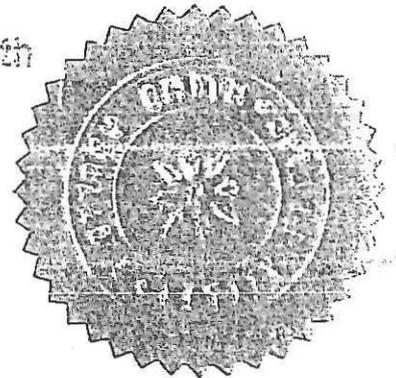

 Nombre: Luis Antonio Valencia Mosquera
 Documento de Identidad No.: 2100138953

SIGNED IN MY PRESENCE BY LUIS ANTONIO VALENCIA MOSQUERA IDENTIFIED BY ME BY HIS ECUADOR PASSPORT THIS 6th December, 2016



Geoffrey Smith
 Notary Public

Lawsmiths
 Solicitors & Notaries
 1st Floor Dominion House
 Sibson Road, Sale
 Manchester. M33 7PP
 Tel: 0161 9727700



Protocol No W1701



RAZÓN: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO. CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN5..... FOJAS ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA

06 FEB 2017
 Dra. Alexandra Endara Muñoz
 NOTARIA QUINTA

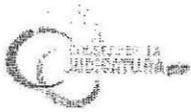


| | |
|--|--|
| APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | |
| 1. Country: Pays / Pais: | United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland |
| This public document Le présent acte public / El presente documento público | |
| 2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por | Geoffrey Smith Notary Public |
| 3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de | Notary Public |
| 4. Bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de | The Said Notary Public |
| Certified Attesté / Certificado | |
| 5. at á / en | London |
| 6. the le / el día | 09 December 2016 |
| 7. by par / por | Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs |
| 8. Number sous no / bajo el numero | APO-112709 |
| 9. Seal / stamp Sceau / timbre Sello / timbre | |
| 10. Signature Signature Firma | P. Curtis |

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 5th of October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk



Factura: 002-002-000066832



20171701005C00814



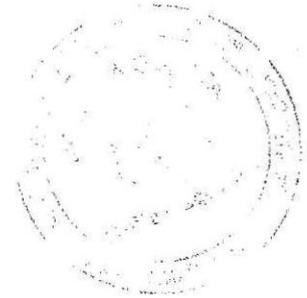
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701005C00814

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE FEBRERO DEL 2017, (11:30).

NOTARIO(A) ALEXÁNDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





PODER ESPECIAL

La suscrita, la señora Zoila Cruz Meneses Portillo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Manchester-Inglaterra, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se la denominará como la Poderdante.

PRIMERA: PODER ESPECIAL.- La Poderdante, por así convenir a sus intereses confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiera, a favor del señor Carlos Alberto Aguirre Noboa, mayor de edad, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cinco, cuatro, uno, nueve, cinco, tres, cinco (171541953-5), para que a su nombre y representación pueda realizar los **siguientes actos:**

Comprar el inmueble que se detalla a continuación:

I. El lote de terreno número CIENTO QUINCE, compuesto de terreno y construcción en el existente, de la parcelación Cooperativa de Huertos Familiares Cristianía, con número de predio dos, cinco, tres, uno, cinco, cuatro (253154), ubicado en el kilómetro cinco de la Panamericana Norte, Sector Colla Loma, en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Cuyos linderos son: NORTE: con el lote número ciento trece de la parcelación; SUR: con Avenida Alfredo Andrade Dueñas; ORIENTE: con lote de propiedad del señor Eduardo Olmos; OCCIDENTE: con el lote número ciento catorce. SUPERFICIE: Mil doscientos cincuenta metros cuadrados.

Adicionalmente, el mandatario queda facultado para realizar los siguientes actos:

a) suscribir la escritura de promesa de compraventa del inmueble descrito en el numeral anterior; b) Firmar e inscribir las escrituras de compraventa del inmueble descrito en el numeral I del presente documento; c) realizar todos los pagos correspondientes a impuestos municipales como alcabala, utilidad, Consejo Provincial, y cualquier tipo de tasas registrales relacionada con la compraventa del inmueble; d) realizar cualquier



gestión o trámite notarial, registral, municipal o de cualquier otra naturaleza que sea producto de la compraventa del inmueble descrito en el numeral I del presente documento; e) gestionar cualquier tipo de trámite administrativo ante las autoridades y entidades públicas correspondientes, que permita el perfeccionamiento del acto de compraventa del inmueble descrito en el numeral I del presente documento; f) comparecer, representar, e intervenir en cualquier tipo de juicio, litigio, o método alternativo de solución de conflictos, que se desprenda en virtud del acto y contrato de compraventa o promesa de compraventa del inmueble descrito en el numeral I del presente documento. El Mandatario podrá representar al Poderdante ante los distintos jueces ordinarios y ante mediadores o árbitros de los Centros de Arbitraje y Mediación del Ecuador. El Mandatario está autorizado a representar al Poderdante, por sí o mediante delegación a un profesional del Derecho quien le podrá representar ante los Jueces, Tribunales, Mediadores y Árbitros con Procuración Judicial en toda instancia o litigio, en demanda o en defensa de los intereses de la Poderdante; g) realizar los trámites de traspaso de las líneas telefónicas en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), realizar los trámites correspondientes al cambio de nombre o traspaso del titular de los servicios básicos de agua y luz correspondientes al inmueble detallada en el numeral I del presente documento, ante las autoridades correspondientes, y realizar todos los pagos o trámites relacionados con servicios básicos como agua, luz, teléfono y servicio de internet ante las autoridades o empresas correspondientes; h) contratar empleados a nombre del Poderdante y firmar los contratos de trabajo e inscribirlos ante la autoridad correspondiente; i) realizar todos los trámites correspondientes a afiliaciones en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; j) realizar todos los trámites relacionados con el pago del décimo tercer y cuarto sueldo de los empleados del Poderdante.

II. a) Comprar todos los bienes muebles (menaje) del Motel Naomi, el mismo que se encuentra ubicado en el inmueble detallado en el numeral I del presente documento. Para esto podrá firmar un contrato privado y realizar el respectivo reconocimiento de firmas en cualquier notaria; b) realizar cualquier tipo de trámite público o privado con la finalidad de que se perfeccione el contrato que trata el literal anterior.

III. a) Pagar todo tipo de impuestos ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), como el impuesto al valor agregado y el impuesto a la renta; b) realizar las declaraciones de cualquier tipo de impuesto ante el Servicio de Rentas Internas (SRI); c) solicitar



devoluciones de pago en exceso o créditos tributarios ante el Servicio de Rentas Internas (SRI); d) Abrir el Registro Único de Contribuyentes (RUC), actualizarlo o cerrarlo;

IV. a) Gestionar y obtener cualquier tipo de permiso de funcionamiento (municipal, bomberos) licencia ambiental, patente municipal, y cualquier tipo de requerimiento o requisito para el perfecto funcionamiento del Motel Naomi que se encuentra en el inmueble descrito en el numeral I del presente documento, ante las autoridades correspondientes; b) realizar cualquier tipo de trámite legal o administrativo ante el Ministerio de Turismo y ante cualquier autoridad.

V. a) Solicitar cualquier tipo de signo distintivo como marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, etc. solicitar patentes, diseños industriales, derechos de autor; presentar solicitudes de tutelas administrativas, renovaciones, transferencias, cambios de nombre, oposiciones, contestaciones a oposiciones; recursos administrativos ante el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual o recursos administrativos en sede judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo; b) firmar las solicitudes de registro, o contratos privados que se suscriban con terceros.

VI. a) Realizar todo el trámite de constitución de compañías ante la Superintendencia de Compañías; b) realizar pagos en notarias; c) realizar todos los trámites necesarios para inscribir las escrituras de constitución en el Registro Mercantil; d) comparecer a las juntas de socios o accionistas y firmar todos los documentos que sean necesarios para representar los intereses del poderdante; e) realizar cualquier trámite ante cualquier autoridad administrativa o judicial, con la finalidad de perfeccionar el acto de constitución de compañía.

SEGUNDA AMPLITUD DEL PODER.- El presente poder se entenderá tan amplio y suficiente como en derecho resulte, de modo que el Mandatario pueda cumplir con el mandato sin limitaciones. Para ello el Mandatario queda investido de las más amplias facultades para llevar a cabo su mandato, con las atribuciones que confiere la Ley a los apoderados, por ello ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia del presente Poder Especial.



Para este objeto, el mencionado apoderado está autorizado a representarme, por sí o mediante delegación, ante cualquier autoridad administrativa o judicial o Compañía privada.

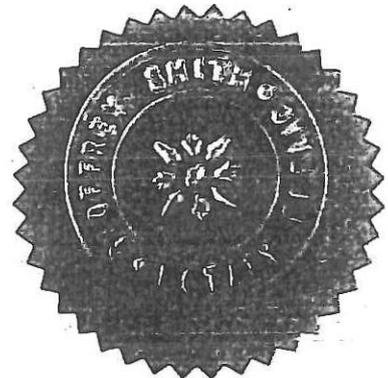
En fe de lo cual, se firma este documento este día 30 de noviembre de 2016.

Firma: Meneses Portillo
Nombre: Zoila Cruz Meneses Portillo
Documento de Identidad No.: 171979116-0

SIGNED IN MY PRESENCE BY ZOILA CRUZ
MENESES PORTILLO IDENTIFIED BY ME BY
HER ECUADOR PASSPORT THIS 6th December 2016

Geoffrey Smith

Geoffrey Smith
Notary Public



Lawsmiths
Solicitors & Notaries
1st Floor Dominion House
Sibson Road, Sale
Manchester. M33 7PP
Tel: 0161 9727700

Instancia No N1701

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays / País:

This public document
Le présent acte public / El presente documento público

2. Has been signed by
a été signé par / ha sido firmado por
Geoffrey Smith

3. Acting in the capacity of
agissant en qualité de / Notary Public
quien actúa en calidad de

4. Bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de / The Said Notary Public
y está revestido del sello / timbre de

Certified
Attesté / Certificado

5. at London
à / en

6. the 09 December 2016
le / el día

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State
par / por for Foreign and Commonwealth Affairs

8. Number APO-112711
sous no / bajo el numero



9. Seal / stamp
Sceau / timbre / Sello / timbre

10. Signature P. Curtis
Signature / Firma



This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.
If this document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 5th of October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country
To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk

RAZÓN: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 6 FOJAS ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA

QUITO A 20 FEB 2017
Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**